Ley de 4 de diciembre de 1912

Tarija.-- Consígnase en el Presupuesto, una partida de Bs. 10,000, para defensivos de esta ciudad, contra las corrientes del río Guadalquivir.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1913, la suma de diez mil bolivianos, para defensivos de la ciudad de Tarija, contra las crecientes del río Guadalquivir.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.